

126

## CONVENIO

FUNDACION CADAL (CENTRO PARA LA APERTURA Y EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA)

Y

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

En Santiago de Chile, a 9 días de diciembre del año 2011, entre la **Universidad Miguel de Cervantes**, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6 representada por su Rector don **Gutenberg Martínez Ocamica**, Rut: 5.399.544-6, chileno, ambos domiciliados en calle Mac Iver 370, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", y la FUNDACIÓN CADAL, entidad sin fines de lucro con personería jurídica, CUIT: 30-70835641-3 Representada por su Presidente Don Gabriel Constancio Salvia CUIT: 20-17212349-0, argentino, ambos domiciliados en Reconquista 1056 piso 11° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Fundación", quienes declaran y convienen:

1°.- *Que la Universidad tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.*

2°.- *Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad como para la Fundación, quién cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus analistas, miembros del Consejo Académico, becarios, pasantes, voluntarios, dirigentes políticos, estudiantes y graduados universitarios.*

3°.- *Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio.*

**PRIMERO:** La Universidad y la Fundación, comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y, a otras materias que las partes acuerden.

**SEGUNDO:** La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los *analistas, miembros del Consejo Académico, becarios, pasantes, voluntarios, dirigentes políticos, estudiantes y graduados universitarios vinculados* a la Fundación, a cualesquiera de los programas académicos de que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

**TERCERO:** La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos de la Fundación, pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de *analistas, miembros del Consejo Académico, becarios, pasantes, voluntarios, dirigentes políticos, estudiantes y graduados universitarios* en recintos ajenos a alguna de las Sedes de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco.



**CUARTO:** Que para la implantación de lo convenido la Universidad se compromete a:

a.- Informar en forma regular y permanente a la Fundación, de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.

b.- Ofrecer **Becas de Procedencia** de un 20 % del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio y un cupo garantizado de un mínimo de 10 vacantes por carrera.

c.- Los alumnos directamente provenientes de la Enseñanza Media (año de egreso inmediatamente anterior) podrán postular a las **Becas de Excelencia Escolar** (entre 20% y 100% de la colegiatura) que en forma limitada ofrece la Universidad conforme al reglamento vigente. Estas becas tienen duración 1 año y son incompatibles con otro beneficio. Al extinguirse este beneficio, si lo obtuviere, el alumno recuperaría su beca de procedencia. Sin perjuicio de ello, la Universidad ha implementado la **Beca de Rendimiento Académico** que beneficia al mejor alumno de cada carrera y nivel (entre 50 y 100% según promedio alcanzado en el año.)

d.- En los Diplomados y/o eventuales Postgrados abiertos, los alumnos provenientes del convenio obtendrán una **Beca de Procedencia** equivalente al 10% del arancel respectivo y si las postulaciones fueren equivalente al 50% de los cupos disponibles en dicho evento, la beca ascenderá a un 20%.

e.- Hacer partícipe a los *analistas, miembros del Consejo Académico, becarios, pasantes, voluntarios, dirigentes políticos, estudiantes y graduados universitarios* de la Fundación, de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que la universidad determine para cada año académico cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión.

f.- Facilitar el uso de sus aulas y auditorio para las actividades públicas o privadas que la Fundación organice, siempre que exista disponibilidad de las mismas.

**QUINTO:** La Fundación por su parte se obliga a:

a.- Dar la mayor y más plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.

b.- Certificar la calidad de analistas, miembros del Consejo Académico, becarios, pasantes, voluntarios, dirigentes políticos, estudiantes y graduados universitarios según corresponda, de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente convenio.

c.- Disponer de cupos para los estudiantes y graduados de la Universidad para realizar **prácticas y pasantías no rentadas** en su sede de Buenos Aires.

**SEXTO:** En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del.



presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

**OCTAVO:** La personería del Rector don Gutenberg Martínez Ocamica, para representar a la **Universidad Miguel de Cervantes**, consta en Acta Sesión Directorio de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2010, reducida a escritura pública de fecha 12 de Mayo de 2010, registrada ante Notaría Sergio Jara Catalán. La personería de don Gabriel Constancio Salvia para representar a la FUNDACIÓN CADAL, consta en el Acta número 114 de fecha 28 de abril de 2011, notificada ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben,



**Gabriel Constancio Salvia**  
Presidente  
FUNDACIÓN CADAL



**Gutenberg Martínez Ocamica**  
Rector  
Universidad Miguel de Cervantes